



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 360

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 párrafos primero y segundo, 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, párrafo tercero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 92 fracción II, 97 y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Clausura** hoy veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, los trabajos correspondientes a sus tres años legislativos de ejercicio legal, que comprendió el periodo correspondiente del treinta de agosto de dos mil dieciocho al veintinueve de agosto de dos mil veintiuno.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

C. LUZ VERA DÍAZ
DIP. PRESIDENTA



C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
DIP. SECRETARIA

C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ
DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO